



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTO:

El Informe N° D45-2024-GR.CAJ-DRA-CD/EARC, de fecha 05 de diciembre de 2024 (MAD3 N° 775-2024-90245), e Informe N° D16-2025-GR.CAJ/DRA/DC, de fecha 06 de marzo de 2024; mediante los cuales se solicita autorización para la Reclasificación Contable de la cuenta 1505.1202 Expedientes Técnicos - Edificios o Unidades no Residenciales y en la 1501.1203 Expedientes Técnicos – Estructuras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**, modificado mediante **Ley N° 27783** establece que: La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el **numeral 7.1) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el **numeral 17.1 del artículo 17 de la normativa citada** en el considerando precedente, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, de fecha 24 de marzo de 2021**, modificada con **Ordenanza Regional N° D000012-2021-GRC-CR, de fecha 24 de noviembre de 2021**, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Cajamarca, la misma que literalmente dispone como función del Director de Administración entre otras: **.../// b) Proponer, en el ámbito de su competencia, normatividad requerida para la gestión administrativa de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como de los sistemas administrativos, con sujeción a la normatividad legal vigente...///** ; en ese sentido se hace necesario emitir

disposiciones de carácter legal administrativo a efectos de que la información revelada en los Estados Financieros del pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, sean objetivos y razonables;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01**, se oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, entre ellas la N° 01 – Presentación de Estados Financieros y en cuyas Consideraciones Generales, respecto a la "Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público", en el párrafo 25) refiere que: Los estados financieros deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo de la entidad. Una apropiada aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que incluya revelaciones adicionales cuando fuere necesario, produce, en virtualmente todas las circunstancias, estados financieros que ofrecen una presentación razonable, en concordancia a lo establecido en el párrafo 26 y 37 de la citada NIC-SP;

Que, el **segundo párrafo del literal iii), inciso i), numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 - "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales"**, la cual literalmente dispone: Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente;

Que, a lo determinado por el **Informe N° D16-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 06 de marzo de 2025**, el Director de Contabilidad señala: se debe reconocer como **GASTO** del ejercicio 2024, el importe registrado en las cuentas 1501.1202 Expedientes Técnicos - Edificios o Unidades No Residenciales y en la 1501.1203 Expedientes Técnicos – Estructuras, según la siguiente propuesta de Asiento Contable:

Cuenta Contable	Denominación PGG	Asiento Contable (S/)		
		Sub Total	Cargo	Abono
5	Gastos		99,171.76	
5506	Otros Gastos Diversos			
5506.99	Otros Gastos Diversos			
5506.9902	Reconocimiento como gastos - Estudios y Proyectos.	99,171.76		
1501	Edificios y Estructuras			
1501.12	Expedientes Técnicos.			99,171.76
1501.1202	Expedientes Técnicos – Edificios o Unidades no Residenciales.	69,371.76		
1501.1203	Expedientes Técnicos – Estructuras.	29,800.00		

Que, estando a lo solicitado por la Dirección de Contabilidad y de conformidad con la normativa acotada; y contando con el visto bueno de la Dirección de Contabilidad; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Organización de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Dirección de Contabilidad proceder a la Reclasificación Contable de las cuentas 1501.1202 Expedientes Técnicos – Edificios o Unidades no Residenciales por un Importe de S/ 69,371.76 (Sesenta y nueve mil trescientos setenta y uno con 76/100 Soles), y en la Cuenta 1501.1203 Expedientes Técnicos – Estructuras, por un importe de S/ 29,800.00 (veintinueve mil ochocientos con 00/100 Soles).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el registro contable debe efectuarse con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2024, con las Cuentas que rigen en el ejercicio económico 2024, de acuerdo a las cuentas vigentes del Plan Contable Gubernamental:

Cuenta Contable	Denominación PGG	Asiento Contable (S/)		
		Sub Total	Cargo	Abono
5	Gastos		99,171.76	
5506	Otros Gastos Diversos			
5506.99	Otros Gastos Diversos			
5506.9902	Reconocimiento como gastos - Estudios y Proyectos.	99,171.76		
1501	Edificios y Estructuras			
1501.12	Expedientes Técnicos.			99,171.76
1501.1202	Expedientes Técnicos – Edificios o Unidades no Residenciales.	69,371.76		
1501.1203	Expedientes Técnicos – Estructuras.	29,800.00		

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, y Dirección de Tesorería, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN